



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 54-128-40-89-001-2020-00004-00
Ejecutivo

Al despacho del señor Juez, para lo que se sirva ordenar.
Cáchira, 11 de abril de 2024
NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial anterior la parte demandante solicita tener como cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en atención al contrato de cesión que le hizo EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

En atención a que en el presente proceso al haberse proferido sentencia en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución en favor de la parte demandante, la cesión que aquí se pretende es del crédito y en esta clase de actuaciones no se requiere el consentimiento de la parte demandada, la notificación se hará por estados; que será la de enterar a la parte sin consentimiento del deudor, no se busca obstaculizar el trámite del proceso, sino por el contrario, la finalidad es tener claro a quién le corresponde pagar el deudor.

Así las cosas, se tendrá en adelante como nuevo demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Entidad representada legalmente por su Apoderado General SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en virtud del acuerdo celebrado y anexado al proceso.

Igualmente, se avizora que el Apoderado de la parte demandante renunció al poder a él conferido, por la doctora INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ, Apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como quiera que cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P., y por ser procedente, se acepta la renuncia del abogado JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 54-128-40-89-001-2019-00008-00

Ejecutivo

Al despacho del señor Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cáchira, 11 de abril de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial anterior la parte demandante solicita tener como cesionario a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en atención al contrato de cesión que le hizo EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

En atención a que en el presente proceso al haberse proferido sentencia en la que se ordenó seguir adelante con la ejecución en favor de la parte demandante, la cesión que aquí se pretende es del crédito y en esta clase de actuaciones no se requiere el consentimiento de la parte demandada, la notificación se hará por estados; que será la de enterar a la parte sin consentimiento del deudor, no se busca obstaculizar el trámite del proceso, sino por el contrario, la finalidad es tener claro a quién le corresponde pagar el deudor.

Así las cosas, se tendrá en adelante como nuevo demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Entidad representada legalmente por su Apoderado General SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en virtud del acuerdo celebrado y anexado al proceso.

Igualmente, se avizora que el Apoderado de la parte demandante renunció al poder a él conferido, por la doctora INGRID PAOLA MOLINA TORRES, Apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como quiera que cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P., y por ser procedente, se acepta la renuncia del abogado JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ